

RESOLUCIÓN No. 3531

19 MAY-2020

Por la cual se otorga delegación especial al director de la Regional de Cundinamarca del ICBF con fundamento en el numeral 1.4.5 del Manual de Contratación, para adicionar los contratos de aporte Nos. 25-18-2019-452 y 25-18-2019-465 para la prestación de servicios en los programas de la Dirección de Protección

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 –modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007–, los artículos 9°, 12°, y 81° de la Ley 489 de 1998, los artículos 37 y 122 del Decreto 2150 de 1995, el artículo 2 del Decreto 0987 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, los artículos 27 y ss del Decreto 334 de 1980, y el Manual de Contratación del ICBF vigente.

CONSIDERANDO:

1. Que la competencia para dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, así como para la ordenación del gasto y celebrar contratos a nombre de la Entidad, está en cabeza de la Directora General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993.
2. Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 establece que "las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...)".
3. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007) dispone que "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de las licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes."
4. Que igualmente, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, adicionó el inciso segundo al artículo 12 de la Ley 80 de 1993 en el cual estableció "En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual."
5. Que el numeral 1.3 del Manual de Contratación del ICBF vigente indica: "(...) El Director (a) General, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, delega las facultades en materia de ordenación del gasto, dirección de los procesos de selección y celebración de los contratos y/o convenios que se describen a continuación suscripción de modificaciones (...), sin perjuicio de su facultad de reasumir en cualquier tiempo las facultades delegadas y revisar y/o revocar los actos expedidos por los ordenadores del gasto, con sujeción en las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (...)".
6. Que el numeral 1.4.4 del Manual de Contratación vigente, delega en los (as) Directores (as) Regionales, entre otras la siguiente función: "(...) 2. La ordenación del gasto y celebración de contratos de aporte hasta por 5.000 SMLMV, para la prestación del servicio público de bienestar familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción (...)".

3531

19 MAY 2020

7. Que el numeral 1.4.5 del Manual de Contratación vigente, establece las disposiciones especiales en relación con la delegación en los (as) Directores (as) Regionales, así: "En caso que una Dirección Regional requiera la realización de un proceso de selección, la celebración de contratos y/o convenios o **la adición de un contrato** o convenio suscrito, que superen las cuantías señaladas en el numeral anterior, deberá enviarse la solicitud de delegación especial a la Dirección de Contratación (...)" (Negrilla, cursiva y subrayado fuera de texto)
8. Que para poder atender los servicios propios de su misionalidad, el ICBF suscribió Contrato de Aporte No. 25-18-2019-452 de 2019, celebrado con FUNDACIÓN SOCIAL SANTAMARÍA, cuyo objeto es: "BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF", en las condiciones que a continuación se describen:

REGIONAL	No. CONTRATO APORTE	EAS/NIT	VALOR INICIAL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN
Cundinamarca	25-18-2019-452	FUNDACIÓN SOCIAL SANTAMARÍA NIT 900.099.178	\$5.205.105.832	HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2020

9. Que de igual forma, el ICBF suscribió el contrato de aporte No. 25-18-2019-465 de 2019, celebrado con CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA cuyo objeto es: "BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF", en las condiciones que a continuación se describen:

REGIONAL	No. CONTRATO APORTE	EAS/NIT	VALOR INICIAL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN
Cundinamarca	25-18-2019-465	CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA NIT 830.085.547	\$9.324.013.568	HASTA EL 28 DE OCTUBRE DE 2020*

*El plazo de ejecución del contrato de aporte 25-18-2019-465, fue modificado mediante documento de modificación de fecha 31 de enero de 2020.

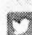
10. Que de acuerdo con la certificación de la Secretaría Técnica del Comité Regional, en sesión de fecha 28 de enero de 2020, el Comité de Contratación correspondiente analizó y recomendó al director de la Regional, adelantar el trámite de solicitud de delegación especial ante la Sede de la Dirección General para adicionar los contratos de aporte No. 25-18-2019-452 y 25-18-2019-465 celebrados entre el ICBF con la FUNDACIÓN SOCIAL SANTAMARÍA y la CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, respectivamente, contratos que superan en su valor los 5.000 SMLMV, así:

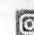
REGIONAL	No. CONTRATO APORTE	EAS/NIT	VALOR INICIAL CONTRATO	VALOR POR ADICIONAR	VALOR TOTAL	PLAZO DE EJECUCIÓN
Cundinamarca	25-18-2019-452	FUNDACIÓN SOCIAL SANTAMARÍA NIT 900.099.178	\$5.205.105.832	\$35.000.000	\$5.240.105.832	HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2020
Cundinamarca	25-18-2019-465	CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA NIT 830.085.547	\$9.324.013.568	\$90.000.000	\$9.414.013.568	HASTA EL 28 DE OCTUBRE DE 2020

11. Que mediante correo electrónico, remitido por el director de la Regional Cundinamarca del ICBF, se recibió en la Dirección de Contratación la solicitud y la justificación de la Delegación Especial para adicionar los Contratos de Aporte anteriormente descritos.

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

3531

19 MAY 2020

12. Que el día 16 de marzo de 2020, la Directora de Protección mediante memorando con radicado No. 20202000000053623 emitió concepto técnico para otorgar la delegación especial para adicionar los Contratos de Aporte, toda vez que evidencia la procedencia técnica.
13. Que el 6 de abril de 2020, mediante correo electrónico, el Director de la Regional Cundinamarca, dio alcance a su solicitud de adición de los contratos de aporte, teniendo en cuenta la modificación de la proyección de la adición para la CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, en la suma de \$90.000.000.
14. Que el 7 de abril de 2020, mediante Memorando con radicado No. 20202000000063633, la Dirección de Protección dio alcance al documento antes mencionado, modificando el valor de la adición para la CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA en la suma de \$90.000.000.
15. Que el citado trámite encuentra justificación técnica en que permitirá garantizar la continuidad del servicio, por lo cual se hace necesario celebrar la adición de los contratos de aporte No. 25-18-2019-452 y 25-18-2019-465.
16. Que en sesión del Comité de Contratación Virtual No. 040 de la Sede de la Dirección General realizada el 14 de abril de 2020, los miembros permanentes consideraron viable recomendar la presente Delegación Especial, según consta en correo electrónico de la misma fecha con el cierre del Comité.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Delegación Especial en cabeza del director de la Regional de Cundinamarca del ICBF para la ordenación del gasto y adición del contrato de aporte No. 25-18-2019-452 de 2019 celebrado con FUNDACIÓN SOCIAL SANTAMARÍA, cuyo objeto es: "BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF", en las condiciones que a continuación se describen:

REGIONAL	No. CONTRATO APORTE	EAS/NIT	VALOR INICIAL CONTRATO	VALOR POR ADICIONAR	VALOR TOTAL	PLAZO DE EJECUCIÓN
Cundinamarca	25-18-2019-452	FUNDACIÓN SOCIAL SANTAMARÍA NIT 900.099.178	\$5.205.105.832	\$35.000.000	\$5.240.105.832	HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2020

PARÁGRAFO: La presente delegación especial no modifica las delegaciones ya contenidas en el Manual de Contratación vigente del ICBF.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar Delegación Especial en cabeza del director de la Dirección Regional de Cundinamarca del ICBF para la ordenación del gasto y adición del contrato de aporte No. 25-18-2019-465 de 2019 celebrado con CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA- cuyo objeto es: "BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF", en las condiciones que a continuación se describen:





3531

19 MAY 2020

REGIONAL	No. CONTRATO APORTE	EAS/NIT	VALOR INICIAL CONTRATO	VALOR POR ADICIONAR	VALOR TOTAL	PLAZO DE EJECUCIÓN
Cundinamarca	25-18-2019-465	CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA NIT 830.085.547	\$9.324.013.568	\$90.000.0000	\$9.414.013.568	HASTA EL 28 DE OCTUBRE DE 2020

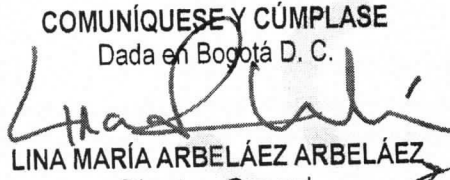
PARÁGRAFO: La presente delegación especial no modifica las delegaciones ya contenidas en el Manual de Contratación vigente del ICBF.

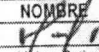
ARTÍCULO TERCERO: La presente delegación incluye todas las facultades necesarias para expedir los actos administrativos que demanden la ejecución de las etapas contractual y postcontractual, de conformidad con la Ley

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C.

19 MAY 2020


LINA MARÍA ARBELÁEZ ARBELÁEZ
Directora General

COORDINACIÓN	ROL	NOMBRE	CARGO
Subdirección General	Aprobó		Subdirectora General
Dirección de Contratación	Aprobó	Helen Ortiz	Directora de Contratación
Oficina Asesora Jurídica	Aprobó	Edgar Leonardo Bojacá Castro	Jefe Oficina Asesora Jurídica
Subdirección General	Revisó	Leana González	Subdirección General
Oficina Jurídica del ICBF	Revisó	Daniel Lozano Lorena Romero	Oficina Asesora Jurídica
Dirección de Contratación	Proyectó	Ximena Lucía Chamorro Mejía	Dirección de Contratación